

Señores
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

Referencia : **Expediente NC2017/0013705.**

Título : **“SISTEMA Y PROCESO DE PRODUCCIÓN EN SERIE DE
SUPERFICIES LAMINARES COMPLEJAS”**

Solicitante : **Luis Fernando Delgado Sánchez**

Tramite : **Respuesta al requerimiento de forma notificado mediante
Oficio No. 457.**

AIDA LUCIA CERTUCHE CANDELO, mayor de edad, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderada del solicitante, presento respuesta al requerimiento de forma notificado mediante Oficio No. 457, dentro del término legal previsto en el Artículo 38 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. Respecto a los dibujos y secuencias la respetada Examinadora señala que:

“Aunque se presenta un juego de figuras detallado, se sugiere presentar un esquema general del sistema al que se refiere la invención, dado que ninguno de los dibujos permite identificar con claridad el sistema en su totalidad. Dicho esquema no se considerará ampliación de materia, siempre y cuando no incluya elementos que no se hayan divulgado originalmente.”

R/: En respuesta a lo expresado por la Examinadora, se anexa una nueva figura complementaria donde toda la materia esta revelada en la presentación inicial, para dar mayor claridad a la materia revelada en el sistema y el proceso de la presente invención.

2. Respecto a las reivindicaciones la respetada Examinadora señala que:

“(…) La reivindicación 1 hace referencia a un sistema, el cual se define como un conjunto de dispositivos interrelacionados entre sí, no obstante, la forma como está redactada dicha reivindicación da a entender que el sistema reclamado está conformado por una serie de módulos (A, P, F, S y E) uno a continuación del otro, pero esta conformación no es clara según la descripción y los dibujos presentados, se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.”

R/: En respuesta a lo expresado por la Examinadora, se anexa la figura 12 complementaria, para dar mayor claridad a la materia reclamada.

Respecto a:

“(…) Las expresiones: “asiste el formado del molde (200)” (reiv. 1), “permite seleccionar láminas de material preformado (...)” (reiv. 1), “actúan de forma individual o grupal por secciones según el diseño de la forma a producir en serie, generando movimiento de succión matricial, radial, lineal, desde el centro hacia afuera o viceversa” (reiv. 10), “seleccionado para secar los moldes (200) almacenados temporalmente con los productos preformados (110) por un túnel de ventilación controlado naturalmente o forzado” (reiv. 11), “que sostiene y agarra por succión (520) temporalmente el molde (200) que se ajusta sobre una base expulsora (500) que tiene medios de expulsión (530) con conductos de aire a presión para liberar el producto (110) del molde (200)” (reiv. 12), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Se sugiere incluir las características estructurales que permitan el logro de la funcionalidad.”

R/: Se aclara a la respetada Examinadora que las características técnicas esenciales pueden tener características funcionales acompañando las mismas, sin alguna prohibición legal, por lo que NO es de obligatorio cumplimiento eliminarlas, ni se le sugiera que no van a ser tenidas en cuenta. Por otro lado, las características esenciales no son una lista de partes sin alguna relación y es importante resaltar que el todo de la invención es más que las partes vistas de forma separada, por lo que en consecuencia las características funcionales ayudan a constituir el todo de la invención y ayudan a explicar el alcance de la misma. De hecho como lo establece la guía el termino es explicito donde dice “deben” (En el término “deben” El subrayado NO es nuestro es de la propia SIC)

incluirse, luego es de obligatoria inclusión o acompañamiento dentro de la definición de las reivindicaciones “(...) *cuando para el experto en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos*”, Citado textualmente de la Guía; y también pueden definirse características funcionales a pesar que sea obvio el funcionamiento de la invención, por lo que en resumen y en conclusión SI son tenidas en cuenta de alguna manera en el momento del examen para poder entender, definir y/o delimitar la invención si fuese necesario.

Respecto a:

“(...) Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “un módulo de alistamiento” (reiv. 1), “un módulo de preformado” (reiv. 1), “un dispositivo formador” (reiv. 1), “un módulo de secado” (reiv. 1), “un dispositivo expulsor” (reiv. 1), “perforaciones estratégicas” (reiv. 8), “materiales con transparencias entre 60% y el 98%” (reiv. 8), “un adhesivo orgánico o inorgánico” (reiv. 3), “una presión” (reiv. 13), “presión manométrica negativa” (reiv. 13), “secar” (reiv.13), “presión manométrica positiva” (reiv. 13), “ciclos de vacío” (reiv. 15), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos específicos, definir claramente los rangos y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.”

R/: Se aclara a la respetada Examinadora, se definen primero las características generales en las reivindicaciones independientes y luego se definen las particularidades de la invención en las reivindicaciones dependientes, acorde a las enseñanzas de la norma propiedad industrial, no es correcto definir las particularidades de la invención dentro de una reivindicación independiente a menos que sea necesario, la examinadora deberá demostrar claramente que características técnicas son afectadas por novedad o nivel inventivo de acuerdo a la aplicación correcta del método problema solución, luego la respetada examinadora no puede sacar conclusiones A priori sobre la materia inicialmente reclamada. Respecto a la precisión de la materia reclamada está estructurada de forma correcta y suficientemente clara y solo podrá ser objetada en el examen de patentabilidad de acuerdo a los métodos reconocidos para rebatir la novedad o nivel inventivo.

Respecto a:

(...) Las expresiones “las láminas de material preformado (101) es de tamaño laminar mayor a 5 cm²” (reiv. 3), “el material preformado (101) puede tener formas como: círculos, cuadrados, rectángulos, triángulos, polígonos regulares e irregulares y formas en general planas complejas compuestos por curvas y líneas” (reiv. 4), “las láminas del material preformado (101) son traslapadas y aglomeradas una sobre la otra, sobre una malla (103) temporalmente para ser transportadas a la estación de formado” (reiv. 5), “que pueden ser producidos por otros procesos como inyección plástica, soplado y termoformado” (reiv. 9), corresponden a características de proceso/método y no a características que definan un sistema. Por otra parte, la expresión “por medio del grupo de succión de agarre (330) que está compuesto por 3 conductos (A330-1) (A330-2) y (A330-3) que tienen ventosas (A330-1A) (A330-2A) y (A330-3A) que no coinciden con las perforaciones del molde (200), pero si coinciden con la superficie plana cerrada del molde, agarrando a este por medio de la succión manométrica negativa” (reiv. 14) corresponde a una característica del sistema y no a una característica del método, de esta manera no es claro el objeto que se busca proteger en cada grupo de reivindicaciones. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento/método son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio.

Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit) 1.

Se sugiere definir claramente las características, del sistema y del proceso, reclamados.

RI: Se redefinen el capítulo reivindicatorio en el sistema y el proceso para dar mayor claridad a la materia reclamada.

Respecto a:

El capítulo reivindicatorio presenta errores de transcripción/redacción que restan claridad, entre los cuales están “modelo de alistamiento (A) tiene un aplicador” (reiv. 6), “el dispositivo expulsor (E) que sostiene y agarra por succión (520) temporalmente el molde (200) que se ajusta sobre una base expulsora (500) que tiene medios (...)” (reiv. 12), “un módulo de alistamiento (A) donde capa conformada (...)” (reiv. 13), “un módulo preformador (P) donde la capa conformada” (reiv. 13), “un dispositivo formador (F) donde el molde (200)” (reiv. 13), “un dispositivo expulsor (E) donde el

molde (200)” (reiv. 13), “la etapa de alistar (10) está en el rango de 1 a 30 minutos, la etapa de preformar (20) está en el rango de 1 a 60 minutos, la etapa de formar (30) está en el rango de 1 a 15 minutos, la etapa de secar (40) está en el rango de 1 a 240 minutos y la etapa de expulsar (50) está en el rango de 1 a 10 minutos” (reiv. 18), “También está la presión manométrica positiva de inyección de fluidos (350) aplicado en el dispositivo formador (F) y la presión manométrica positiva de expulsión (520) aplicado al dispositivo Expulsor (E), con los mismos rangos pero positivos” (reiv. 19), se sugiere realizar los cambios necesarios.

RI: Se anexa la figura 12 complementaria y descripción respectiva la cual está basada en la misma descripción inicial presentada, y que no amplía de ninguna manera la materia inicialmente revelada, todo lo anterior para dar mayor claridad a la materia reclamada.

Respecto a:

“(…) La reivindicación 13 tiene por objeto un proceso, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, presión, entre otras condiciones que definan completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.”

RI: Se aclara a la respetada examinadora que las condiciones de proceso están descritas en la página 13 de la presentación inicial, se anexa captura de la hoja respectiva,

Las condiciones para el proceso de la invención revelada son temperatura y presión ambiente del lugar donde se realizó el proceso, donde la temperatura ambiente está en el rango de 0 a 45°C y la presión atmosférica entre 50000a 01325 Pa, los tiempos estimados de la etapa de alistar (10) está en el rango de 1 a 30 minutos, la etapa de preformar (20) está en el rango de 1 a 60 minutos, la etapa de formar (30) está en el rango de 1 a 15 minutos, la etapa de secar (40) está en el rango de 1 a 240 minutos y la etapa de expulsión (50) está en el rango de 1 a 10 minutos. La presión manométrica negativa de succión de formado al igual que la succión de agarre aplicada al dispositivo formador (F) está en el rango de 0 a -4000Pa y la presión manométrica positiva de aire de expulsión, aplicada en el dispositivo expulsor (E) está en el rango de 0000 Pa a 700000 Pa, al igual que la presión manométrica positiva de inyección de fluidos, aplicados en el dispositivo formador (F).

Respecto a:

La expresión “para permitir el deslizamiento laminar y ajuste de la capa conformada (110) a la distribución espacial del molde (200) con asistencia visual de la transmisión de luz desde los emisores de luz (320), al final formando y copiando la superficie compleja interna (202) del molde (200)” (reiv. 13), corresponde a un efecto esperado y no define el proceso puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

R/: Se redefinen el capítulo reivindicatorio en el sistema y el proceso para dar mayor claridad a la materia reclamada.

Respecto a:

“(…) Las reivindicaciones no son concisas, porque su redacción se presenta compleja, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. Se sugiere presentar una reivindicación independiente de sistema, caracterizado por los dispositivos y características que lo hagan nuevo e inventivo y complementar con las particularidades del mismo en reivindicaciones dependientes, evitando incluir características del proceso, así mismo se sugiere presentar una reivindicación independiente de proceso, donde se identifiquen claramente las etapas por las cuales pasa la materia prima para convertirse en un producto terminado, incluyendo las condiciones técnicas que se deban conservar para lograr el producto esperado, evitando incluir características del sistema y de su funcionalidad.”

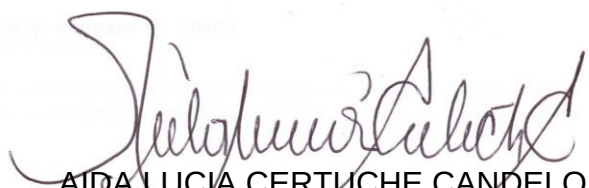
R/: Se llama la atención al respetada Examinadora, la cual pretende confundir los conceptos de concisión y complejidad, pues la concisión se refiere a la repetitividad o definición redundante de conceptos, lo cual no ocurre en el presente capítulo reivindicatorio, de todas formas se hace un esfuerzo adicional para definir más claramente el capítulo reivindicatorio del sistema y el proceso, además desde la presentación inicial se ha definido una reivindicación independiente para el proceso y otra reivindicación independiente para el sistema con la definición de sus características particulares en las reivindicaciones dependientes.

Si bien es cierto que el Artículo 38 de la Decisión 486 sólo se refiere al cumplimiento de las disposiciones de los artículos 26 y 27, se presenta un nuevo

capítulo reivindicatorio, en el que se hacen algunas modificaciones que se ha considerado convenientes con el ánimo de dar claridad a la materia reclamada.

Por todo anterior, considero que las objeciones presentadas por la Examinadora en su examen de forma han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de forma de la presente solicitud y de acuerdo a lo anterior se conceda la presente invención reclamada.

Atentamente,



AIDA LUCIA CERTUCHE CANDELO
C.C. 31.965.344 de Cali
T.P. 104.669 del C.S.J.

Anexos

- Capítulo descriptivo.
- Capítulo de figuras.
- Capítulo reivindicatorio.